DECRETO 2356 DE 2004

(julio 26)

por el cual se suprimen cargos vacantes de la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación.

Nota: Derogado por el Decreto 2190 de 2017, artículo 7º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 disponen que los cargos que quedaren vacantes, como consecuencia de la jubilación o pensión de vejez de los servidores públicos que los desempeñen, deberán ser suprimidos;

Que el Departamento Nacional de Planeación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, y cuenta con concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación, establecida por Decreto 196 de 2004 los siguientes cargos vacantes:

N° de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	13
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	17
3 (Tres)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	15
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	08
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	15

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 196 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de julio de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

Santiago Montenegro Trujillo.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.